

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 — —
 NUMERO SUELTO. 0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por la Dirección general de Seguridad e Inspector general de la Guardia civil, y lo manifestado por los Gobernadores civiles de Burgos y Valencia referentes a las armas de distintas clases que se encuentran depositadas en diversas dependencias de aquéllos y casas cuarteles de la Guardia civil, en virtud de lo ordenado por Decreto de 13 de Noviembre de 1931, así como la falta de medios que existen en los Parques de Artillería para poder seguir teniendo almacenadas las armas de varias clases procedentes del disuelto Somatén Nacional y otros particulares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que todas las armas que se encuentren en la forma indicada y no sean recogidas por sus propietarios en el plazo de un mes, a conta

AVISO

Se ruega a todos los suscriptores que no se hallen al corriente en el pago de las mismas. Lo verifiquen lo más pronto posible, de lo contrario, esta Administración procederá sin otro aviso.

desde la fecha en que aparezca esta disposición en la Gaceta de Madrid, mediante los requisitos legales que acrediten su legítima procedencia y uso de las mismas, serán inutilizadas en las cabeceras de las Comandancias de la Guardia civil, en cuya provincia radiquen a presencia de los primeros Jefes de ellas los cuales levantarán acta que así lo justifique y sin que los propietarios puedan hacer reclamación alguna.

Por lo que respecta a las que se encuentran almacenadas en los Parques de Artillería, se llenarán los mismos trámites y las que no sean recogidas por sus propietarios en el plazo indicado, serán inutilizadas en dichos Parques a presencia de los Jefes respectivos, que al igual que los Jefes de Comandancia de la Guardia civil, levantarán acta para su justificación.

Madrid, 13 de Diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señores Director general de Seguri-

dad, Inspector general de la Guardia civil y Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 11 de enero)

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 12 de Diciembre de 1933
(Conclusión)

Vista la liquidación general de las obras de construcción parcial de un Pabellón para enfermería en el nuevo Manicomio, que remite el Arquitecto provincial, importante pesetas 56.121,58, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista D. Joaquín Vallina Espiniella, que asciende a 15.056,77 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al expresado contratista las 15.056,77 pesetas de la certificación expresada.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, para el suministro al Establecimiento, de 700 kgm. de suela a 6,50 pesetas kgm. y 300 de becerro a 11 pesetas kgm. con destino a la zapatería de dicho Asilo durante el año de 1934 y que se anuncie la expresada subasta con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Vistas las relaciones que remite el Director del Hospital provincial, de las estancias causadas por enfermos, heridos y dementes, en aquél Establecimiento y cuyo pago se niega por los obligados a ello, se acordó adoptar el procedimiento judicial para hacer efectivos los expresados créditos, remitiéndose al efecto los antecedentes necesarios al Procurador D. Adolfo González para que como en casos análogos entable las reclamaciones pertinentes.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Junio del corriente año y la cuenta de gastos por todos conceptos de recaudación; en los diferentes puntos de recaudación; los resúmenes de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos hechos durante el mes; el estado comparativo con lo recaudado en igual mes del año anterior y el oficio del Inspector Jefe dando cuenta de las visitas realizadas; se acordó aprobar las expresadas liquidación y

cuenta y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que por el Administrador general de Arbitrios se ingresen en Arcas provinciales pesetas 30.191,52 para completar, con lo ya ingresado el importe de la recaudación líquida, y para que a favor del mismo funcionario se expidan los siguientes libramientos: uno por pesetas 28.984,48 para satisfacer los jornales de los empleados, y otro por 1.207,40 pesetas para abonar el importe de los gastos.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas; la que remite el Director del Hospital provincial de los suministros de la Sociedad de Labradores "El Crisol", Sindicato Carbonero Asturiano y Centro Farmacéutico Asturiano, por suministros de los meses de septiembre y octubre, que importa en junto 24.268,27 pesetas; la que presenta el oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, de cantidades satisfechas por administración durante el mes de octubre, importante 2.011,27 pesetas, así como la de las cantidades abonadas por contrata en el mismo mes de 6.422,15 pesetas; la que el mismo funcionario remite por 1.940,40 pesetas, importe del suministro de leche a dicho Asilo durante el mes de octubre, y la relación de cantidades satisfechas por administración en el mes de septiembre último, importante 1.859,24 pesetas y la cuenta de suministros, por contrata que asciende a 7.483,50 pesetas y pasarlas todas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto provincial.

Asimismo se acordó aprobar la relación que remite el Director del Hospital provincial, de los ingresos habidos en el mes de Octubre último, importantes 3.477 pesetas; la de los gastos habidos por administración de 3.452,74 pesetas, y la de suministros por concurso y administración que asciende a 87.263,50 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Se acordó expedir a favor del Oficial de esta Diputación D. José F. Buelta, los siguientes libramientos a justificar: uno por 4.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º del presupuesto, para pago de piensos y otros gastos de la Vaquería de la Cadedada; otro por 3.500 pesetas, para pago de jornales a los obreros de la expresada Vaquería, y otro de 1.500 pesetas, con cargo a la partida 8.ª del

Capítulo XIV, artículo 5.º del vigente presupuesto, para la adquisición del ganado que se expresa.

Vista la cuenta que presenta el Director de la Sociedad Popular Ovetense, de 200,76 pesetas, importe del suministro de luz eléctrica al Palacio provincial, durante el pasado mes de Octubre; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, importante 366,70 pesetas, por cuotas de servicio urbano e interurbano correspondiente al corriente mes de Diciembre, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Dada cuenta de un oficio del Arquitecto provincial, manifestando que por haber sufrido un accidente la camioneta que presta servicios a la dependencia de Construcciones civiles, se hace precisa su inmediata reparación y visto el presupuesto que acompaña, formulado por la Agencia "Chevrolet", que importa 307,35 pesetas, y siendo indispensable la reparación del vehículo para que pueda ser utilizado; se acordó autorizar al mencionado Facultativo para llevar a cabo dicha reparación que habrá de abonarse con cargo a la consignación figurada en el Capítulo X, artículo 10, partida 16, del vigente presupuesto, expresamente destinada para estas atenciones.

Enterada de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, por la que nombra su representante, conforme a la Orden circular de 17 de Noviembre último, a D. Aurelio Novoa de los Rios, para fijar los precios de suministros a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, de conformidad con dicho representante, se acordó fijar para el mes de Noviembre, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos	0,44
Idem de cebada de 4 kilogramos	1,45
Idem de paja de 6 idem	0,65
Idem de yerba de 12 idem	1,80
Litro de petróleo	1,10
Kilogramo de carbón vegetal	0,20
Quintal métrico de leña	2,80
Kilogramo de carne	2,60
Litro de vino	0,90

Quintal métrico de maíz. . 46,00
Quintal métrico de centeno. 43,00

Hallándose dispuestas las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932, del Ayuntamiento de Oviedo, se acordó remitirlas al mismo y abrir el período voluntario de recaudación por espacio de dos meses, a contar del día 6 del corriente.

A fin de abreviar en lo posible la recaudación del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1933, se acordó prorrogar para el mismo el padrón que sirvió de base en el anterior con las modificaciones, inclusiones y exclusiones ocurridas hasta la fecha y que los Ayuntamientos remitan copia del mismo antes del día 31 del actual.

Vista la factura de D. Vicente Miranda, de 140 pesetas, importe de la confección de impress con destino al Negociado de Cédulas personales de esta Diputación; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta que rimite el Presidente de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos, de la provincia, de la inversión de 3.000 pesetas que en concepto de subvención durante el pasado año de 1932, tiene percibida, y que se archive un ejemplar de la misma.

Vista la instancia que remite con informe favorable el Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta capital, suscrita por don Enrique Rodríguez y D. Eusebio González Díaz, interesando se les conceda una gratificación por la enseñanza que prestan en los Talleres de talla en madera y vidriería de dicho Centro, se acordó se tenga en cuenta al formar el presupuesto para el año próximo por si pudiera ser atendida la petición objeto de la misma.

De conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, y accediendo a lo interesado por doña Ricarda Corzo González, Viuda del que fué maestro cortador de la Sastaría de la Residencia provincial de Niños, D. Isaac Martínez Sánchez; se acordó concederle la cantidad de 250 pesetas para sufragar los gastos del entierro de éste con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vista la instancia de D.^a María González García, interesando continuar en el disfrute de la beca que se le concedió en 26 de Septiembre último para cursar los estudios de la carrera del Magisterio, no obstante verse precisada a efectuarlos por enseñanza libre debido a la modificación del plan de aquellas enseñanzas, habida cuenta las consideraciones expuestas por la recurrente y las que en su informe hace el Negociado correspondiente, se acordó acceder a lo interesado.

De conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente; se acordó desestimar las peticiones formuladas por Francisco Somoza para que se le abonen jornales de vengados desde el 23 de Agosto al 22 de Octubre último y los correspondientes a la semana de vacaciones en obras realizadas por cuenta de esta Diputación por no serle de abono en consonancia con los hechos y consideraciones legales alegados en dicho informe.

Visto el pliego de bases nuevamente redactado por el Arquitecto provincial para el concurso con objeto de adquirir la maquinaria correspondiente para la instalación de lavadero mecánico y Cámara de desinfección para el edificio construido con destino al nuevo Manicomio se acordó aprobarlo.

Con vista de las circunstancias que concurren en el caso; se acordó dejar sin efecto el procedimiento ejecutivo seguido contra alguno de los empleados de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera con motivo del retraso en adquirir sus cédulas correspondientes al ejercicio de 1932 por la huelga que durante nueve meses hubo en aquel Centro fabril y en su consecuencia estimar en tal sentido la instancia suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación de empleados minero-metalúrgicos de Asturias, Sección de La Felguera, de la que forman parte los aludidos empleados.

Accediendo a lo interesado por D.^a María de los Remedios Madrid Horas; se acordó autorizarla para realizar prácticas en el Hospital provincial a los efectos de sus estudios en la carrera de practicante.

De conformidad con lo propuesto por el Oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó autorizarle para obsequiar a los acogidos en dicho Establecimiento con comidas extraordinarias, turrones, etc., durante los próximos días de Navidad y Año nuevo, y que con tal objeto se expida a su favor un libramiento a justificar por la cantidad de 900 pesetas, con cargo a la consignación correspondiente para estas atenciones, del presupuesto especial de dicho Asilo.

Se acordó quedar enterada de haberse reintegrado a su cargo el Oficial de la clase de primeros D. Angel Menéndez.

No habiendo reingresado en la Casa de Caridad de San Lázaro Leandro y Mauricio Alvarez, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que se les concedió a tal objeto; se acordó, a propuesta del encargado de la administración de dicho Establecimiento, darles de baja en la matrícula del mismo.

De conformidad con lo informado por el Director de la Residencia provincial, se acordó autorizar a D.^a Sofía Cuartas Couso, para efectuar, como alumna externa, prácticas de Comadrona en la Sala de Maternidad de dicho Establecimiento, bajo la dirección del Médico al servicio del mismo, a fin de tener opción en su día al título correspondiente.

Dada cuenta de los informes y datos suministrados por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, interesados por resolución adoptada en la sesión anterior, referentes a las causas que motivaron el exceso de los pagos verificados por certificaciones de obras ejecutadas en caminos vecinales sobre la cantidad importe de la nominal de la operación concertada para tales atenciones con el Banco de Crédito Local, y oídas las manifestaciones hechas en este acto por el Interventor de Fondos provinciales, se acordó:

1.º Continuar las obras necesarias para terminar la construcción de los caminos vecinales, ya comenzados, en atención a que significa tal medida una indudable mejora para

los pueblos a que afectan y para la provincia en general, y por que, además, redundan en defensa de las cantidades invertidas hasta el presente en tales trabajos, ya que de dejarlos sin terminar, la acción del tiempo destruiría la labor realizada en perjuicio de los intereses generales de la Región y de las cantidades invertidas.

2.º Que para llevar a cabo dichas obras se lleve a los presupuestos ordinarios, en tres anualidades, la cantidad necesaria, de conformidad con los datos que para ello facilite la Sección de Vías y Obras provinciales; y

3.º Que de igual suerte se figuren en dichos presupuestos las consignaciones suficientes para enjugar en el mismo número de anualidades las cantidades que por importe de certificaciones de obra en caminos vecinales ya aprobadas, se hallan pendientes de pago, debido a la merma que ha sufrido el capital nominal de las Cédulas interprovinciales emitidas por el Banco de Crédito Local, con ocasión del Empréstito de que se ha hecho mérito.

Por la Presidencia se hicieron algunas indicaciones con referencia a la confección del presupuesto para el año próximo, aludiendo a la prórroga, que de conformidad con el parecer del Interventor de Fondos provinciales pudiera tener, al igual que se proyecta acordar con el del Estado, el que actualmente se halla en vigor, lo que quizá pudiera ser conveniente a fin de dar tiempo a la obtención de las subvenciones que se tienen solicitadas del Poder central, para poder atender cumplidamente servicios de esta Diputación. Esto no obstante, se acordó designar a los Sres. Presidente, Vicepresidente, A. Buylla y G. del Valle, para que en Comisión de Hacienda entiendan en la confección del nuevo presupuesto.

Asimismo se acordó que para aclarar cuantas dudas hubiere respecto a las liquidaciones con el Banco de Crédito Local con motivo de la operación concertada con el mismo y sobre las incidencias que con ella pudieran tener relación, se traslade a Madrid el Interventor de Fondos provinciales, abonándose los gastos que con tal motivo ocasione, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación.

Se dió cuenta de la siguiente: "A la Comisión gestora provincial. Habiendo observado que las Tarifas del Impuesto de Cédulas personales, no obstante la rebaja implantada para la cobranza de las correspondientes a los ejercicios de 1931 y 1932, resultan muy elevadas para los obreros jornaleros eventuales, cuyos jornales oscilan entre 8,05 y 12 pesetas diarias y que se ven precisados a abonar cédula de una cuantía de 11,25 a 30 pesetas. Los que suscriben creen conveniente someter a la aprobación de la Comisión Gestora provincial el presente proyecto de modificación de las Tarifas actuales, en la forma siguiente:

Obreros con un jornal eventual no superior a 8 pesetas, pagarán cédula de la Tarifa 3.^a, clase 15.^a (1,50 pesetas), antes 1,50. Obreros con un jornal eventual de 8,05 a 10 pesetas, pagarán cédula de la Tarifa 1.^a, clase 15.^a (5,63 pesetas), antes 11,25 y 18,75. Obreros con un jornal even-

tual de 10,05 a 12 pesetas, pagarán cédula de la Tarifa 1.^a, clase 14.^a (8,25 pesetas), antes 18,75 y 30 pesetas.

Estos obreros han de justificar en todo caso la eventualidad de su jornal. Para compensar la baja que presenta la modificación de las Tarifas para los jornaleros eventuales, se rectifica la Tarifa 2.^a, cuya base de tributación son las contribuciones directas que satisfacen al Estado, restableciendo los precios que señala el Estatuto provincial, en la forma siguiente: Queda subsistente el precio de las clases 1.^a a la 6.^a, ambas inclusive, por ser los máximos que estipula el Estatuto provincial,

Clase 7.^a, importará 97 pesetas (antes 72,75).

Clase 8.^a, importará 73 pesetas (antes 54,75).

Clase 9.^a, importará 55 pesetas (antes 41,25).

Clase 10.^a, importará 35 pesetas (antes 26,25).

Clase 11.^a, importará 17 pesetas (antes 12,75).

Clase 12.^a, importará 8 pesetas (antes 6).

Clase 13.^a, importará 3 pesetas (antes 2,25).

Oviedo, 12 de diciembre de 1933. —Ramón G. Peña, Valentin Alvarez. —Se acordó aprobarla.

Se acordó sacar a oposición dos plazas de Practicantes al servicio del nuevo Manicomio en las condiciones señaladas por acuerdo de 25 de julio último, y a concurso las plazas que se crean de Cocinero y Ayudante del mismo, al servicio del citado Establecimiento.

Habiéndose extinguido la epidemia de parálisis infantil en la provincia, que motivó la prohibición para nuevos ingresos de niños en la Residencia provincial, se acordó quede aquella sin efecto.

Y no habiendo más asuntos al despacho, se levantó la sesión. —El Secretario, Pedro Mantilla.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE OVIEDO.

—:—

AVISO

El lunes día 22 del actual, a las doce horas en esta Casa-Cuartel, se celebrará pública subasta de un caballo dado por desecho. El importe de este anuncio lo pagará el comprador.

Oviedo, 17 de enero de 1934. —El primer Jefe, Juan Moreno.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

—:—

ELECCIONES

Resultado de las elecciones verificadas para Diputados a Cortes, el día 19 de Noviembre de 1933.

DE CANGAS DEL NARJEA

Disirito, quinto, Sección primera. Agüera del Coto.

Melquiades Alvarez, 71.

José M. F. Ladreda, 71.

Ramón Alvarez, 71.

Romualdo Alvargonzalez, 71.
Bernardo Aza, 71.
Alfredo Martínez, 71.
Gonzalo Merás, 71.
Mariano Merediz, 71.
Pedro Miñor, 71.
José M. Moutas, 71.
Alfonso Muñoz, 71.
Manuel Pedregal, 71.
Eduardo Piñán, 71.
Manuel Rico, 38.
Alvaro Díaz, 38.
Manuel Cadierno, 38.
Julián Ayesta, 38.
José Antonio Caicoya, 38.
Ángel Menéndez, 38.
Laureano Menéndez, 38.
Ángel Sarmiento, 38.
José A. Buylla, 38.
Pío Linares, 38.
Ramón Díaz, 38.
Emilio Niembro, 38.
Félix Cifuentes, 38.
José Díaz, 49.
Saturnino Escobedo, 49.
José Maldonado, 49.
Valentín Álvarez, 49.
Honesto Suárez, 49.
Adolfo Alas, 49.
Celso Fernández, 49.
Jesús Morán, 49.
Eduardo Colubi, 49.
César Milego, 49.
Félix Miaja, 49.
Ángel Pérez, 49.
Luis Ochoa, 49.

Sección segunda, Besullo.

José Díaz, 155.
Saturnino Escobedo, 155.
José Maldonado, 155.
Valentín Álvarez, 155.
Honesto Suárez, 155.
Adolfo Alas, 155.
Celso Fernández, 155.
Jesús Morán, 155.
Eduardo Colubi, 155.
César Milego, 145.
Félix Miaja, 145.
Ángel Pérez, 145.
Luis Ochoa, 145.
Melquiades Álvarez, 75.
José M. F. Ladreda, 75.
Ramón A. Valdés, 75.
Romualdo Alvargonzález, 75.
Bernardo Aza, 75.
Alfredo Martínez, 75.
Gonzalo Merás, 75.
Mariano Merediz, 75.
Pedro Miñor, 75.
José María Moutas, 75.
Alfonso Muñoz, 75.
Manuel Pedregal, 75.
Eduardo Piñán, 75.
Manuel Rico Avello, 60.
Alvaro Díaz, 60.
Manuel Cadierno, 60.
Julián Ayesta, 60.
José A. Caicoya, 60.
Ángel Menéndez, 60.
Laureano Merediz, 60.
Ángel Sarmiento, 60.
José A. Buylla, 60.
Pío Linares, 60.
Ramón Díaz, 60.
Emilio Niembro, 60.
Félix Cifuentes, 60.
Teodomiro Menéndez, 11.
Amador Fernández, 1.
Matilde de la Torre, 11.
Veneranda García, 11.
Graciano Antuña, 1.
Juan P. García, 1.
Manuel Martínez, 1.
José G. Fernández, 1.
Juan Antonio Suárez, 1.
Manuel Vigil, 1.
Lázaro García, 1.
Federico Landrove, 1.

Lorenzo López, 1.
Marcelino Domingo, 10.
DE LANGREO
Distrito primero, Sección primera,
Pasado el Río.

Manuel Rico, 10.
Alvaro Díaz, 10.
Manuel Cadierno, 10.
Julián Ayesta, 11.
José Antonio Caicoya, 10.
Ángel Menéndez, 10.
Laureano Menéndez, 10.
Ángel Sarmiento, 10.
José A. Buylla, 10.
Pío Linares, 13.
Ramón Díaz, 11.
Emilio Niembro, 11.
Félix Cifuentes, 12.
Melquiades Álvarez, 41.
Ramón Álvarez, 41.
Romualdo Alvargonzález, 41.
Bernardo Aza, 41.
José María F. Ladreda, 41.
Alfredo Martínez, 41.
Gonzalo Merás, 41.
Mariano Merediz, 41.
Pedro Miñor, 41.
José María Moutas, 41.
Alfonso Muñoz, 41.
Manuel Pedregal, 41.
Eduardo Piñán, 41.
José Díaz, 20.
Saturnino Escobedo, 20.
José Maldonado, 20.
Valentín Álvarez, 20.
Honesto Suárez, 20.
Adolfo Alas, 19.
Celso Fernández, 37.
Jesús Morán, 19.
Eduardo Colubi, 20.
César Milego, 19.
Félix Miaja, 23.
Ángel Pérez, 19.
Luis Ochoa, 20.
Teodomiro Menéndez, 287.
Amador Fernández, 287.
Matilde de la Torre, 287.
Veneranda García, 288.
Graciano Antuña, 288.
Manuel Martínez, 287.
Juan Pablo García, 287.
José G. Fernández, 287.
Juan Antonio Suárez, 286.
Lázaro García, 284.
Manuel Vigil, 283.
Federico Landrove, 286.
Lorenzo López, 281.
Jesús Hernández, 53.
Dolores Ibarruri, 53.
José de la Fuente, 53.
Aquilino Fernández, 53.
Fernando Rodríguez, 52.
Isidoro Acevedo, 53.
Simón Díaz, 53.
Ángel Álvarez, 53.
Carlos Vega, 53.
Mariano Fernández, 53.
Hermínio García, 53.
Gabino Fernández, 49.
Crispulo Gutiérrez, 53.

Sección novena, Consistorial.

Melquiades Álvarez, 134.
José María F. Ladreda, 129.
Ramón Álvarez, 132.
Romualdo Alvargonzález, 130.
Bernardo Aza, 130.
Alfredo Martínez, 130.
Gonzalo Merás, 128.
Mariano Merediz, 127.
Pedro Miñor, 132.
José María Moutas, 128.
Alfonso Muñoz, 128.
Manuel Pedregal, 132.
Eduardo Piñán, 124.
Manuel Rico, 34.
Alvaro Díaz, 33.

Manuel Cadierno, 23.
Julián Ayesta, 29.
José A. Caicoya, 24.
Ángel Menéndez, 23.
Laureano Menéndez, 25.
Ángel Sarmiento, 23.
José A. Buylla, 37.
Pío Linares, 27.
Ramón Díaz, 25.
Emilio Niembro, 25.
Félix Cifuentes, 27.
José Díaz, 25.
Saturnino Escobedo, 23.
José Maldonado, 23.
Valentín Álvarez, 21.
Honesto Suárez, 22.
Adolfo Alas, 25.
Celso Fernández, 32.
Jesús Morán, 21.
Eduardo Colubi, 22.
César Milego, 21.
Félix Miaja, 20.
Ángel Pérez, 20.
Luis Ochoa, 24.
Teodomiro Menéndez, 161.
Amador Fernández, 161.
Matilde de la Torre, 154.
Veneranda García, 154.
Graciano Antuña, 161.
Juan P. García, 157.
Manuel Martínez, 157.
José G. Fernández, 160.
Juan Antonio Suárez, 155.
Manuel Vigil, 157.
Lázaro García, 157.
Federico Landrove, 160.
Lorenzo López, 154.
Jesús Hernández, 38.
Dolores Ibarruri, 40.
José de la Fuente, 43.
Aquilino Fernández, 38.
Fernando Rodríguez, 36.
Isidoro Acevedo, 39.
Crispulo Gutiérrez, 37.
Simón Díaz, 37.
Ángel Álvarez, 37.
Carlos Vega, 37.
Mariano Fernández, 40.
Hermínio García, 37.
Gabino Fernández, 37.

Distrito quinta, La Felguera,
Sección segunda, Escuela gra-
duada de Niños.

Melquiades Álvarez, 200.
José M. F. Ladreda, 197.
Ramón A. Valdés, 198.
Romualdo Alvargonzález, 196.
Bernardo Aza, 197.
Alfredo Martínez, 199.
Gonzalo Merás, 198.
Mariano Merediz, 198.
Pedro Miñor, 197.
José M. Moutas, 193.
Alfonso M. de Diego, 199.
Manuel Pedregal, 199.
Eduardo Piñán, 193.
Teodomiro Menéndez, 42.
Amador Fernández, 39.
Matilde de la Torre, 39.
Veneranda García, 41.
Graciano Antuña, 38.
Juan Pablo García, 36.
Manuel Martínez, 36.
José G. Fernández, 35.
Juan Antonio Suárez, 35.
Manuel Vigil, 38.
Lázaro García, 32.
Federico Landrove, 40.
Lorenzo López, 36.
Manuel Rico, 35.
Alvaro Díaz, 31.
Manuel Cadierno, 24.
Julián Ayesta, 26.
José A. Caicoya, 23.
Ángel Menéndez, 24.
Laureano Menéndez, 19.
Ángel Sarmiento, 24.

José A. Buylla, 30.
Pío Linares, 28.
Ramón Díaz, 27.
Emilio Niembro, 20.
Félix Cifuentes, 25.
Jesús Hernández, 32.
Dolores Ibarruri, 28.
José de la Fuente, 28.
Aquilino Fernández, 27.
Fernando Rodríguez, 28.
Isidoro Acevedo, 28.
Crispulo Gutiérrez, 28.
Simón Díaz, 27.
Ángel Álvarez, 27.
Carlos Vega, 26.
Mariano Fernández, 27.
Hermínio García, 26.
Gabino Fernández, 26.
José Díaz, 22.
Saturnino Escobedo, 20.
José Maldonado, 19.
Valentín Álvarez, 22.
Honesto Suárez, 20.
Adolfo Alas, 20.
Celso Fernández, 19.
Jesús Morán, 21.
Eduardo Colubi, 18.
César Milego, 20.
Félix Miaja, 20.
Ángel Pérez, 18.
Luis Ochoa, 20.
Eduardo Barriobero, 4.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE INFIESTO

José María Rodríguez Moreno, Re-
gistrador de la Propiedad de In-
fiesto.

Hago saber: Que don Manuel Pipa
Martínez, vecino de Riofavar, en este
concejo, ha inscrito en este Registro,
por escritura otorgada en esta villa,
el veinticinco de noviembre último,
ante su Notario don José María Sán-
chez Vera, la finca siguiente:

Rústica, a labor, llamada Llosa de
los Blancos, sita en términos de dicho
Riofavar, de seis áreas próximamente;
línea al Norte, Esteban Forcelledo y
Laureano Cuyar; Sur, Francisco Díaz;
Este, Donata Cuyar y Ramona Ova-
na, y Oeste, con María Cruz Díaz.

La adquirió por compra a don Ra-
món Rodríguez Ruperí, el cual la
había adquirido por compra a doña
Liberata Ruperí Prida, en virtud de
documento privado de siete de di-
ciembre de mil novecientos veintí-
nueve.

Y lo anuncio a cuantos pudieran
estar interesados en dicha inscrip-
ción, cumpliendo el artículo 87 del
Reglamento Hipotecario.

Infiesto, veintiseis de diciembre de
mil novecientos treinta y tres.—José
María R. Moreno.

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Ángel Álvarez Morán, Oficial
de Sala de la Audiencia Territorial
de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que
se hará mérito, la Sala de lo Civil
dictó la sentencia cuyo encabezamien-
to y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Oviedo, a once de
Diciembre de mil novecientos treinta
y tres. En los autos de tercera de
mejor derecho seguidos en el Juzga-
do de primera instancia de Cangas
de Onís, entre partes, de la una, co-
mo demandante y apelante, don An.

gel Garcia y Garcia, mayor de edad, casado, propietario y vecino de dicha ciudad, representado ante esta Sala por el Procurador don Celso Gomez y defendido por el Abogado don Joaquín Pañeda, y de la otra, como demandados, la Sociedad Mercantil "Prieto, Guisasola y Compañía", como ejecutante, representada por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendida por el Letrado don Ramón Navarro, y don Joaquín del Casar Alonso, como ejecutado, representado por los estrados del Tribunal, en razón a su estado de rebelde.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Cangas de Onis, en diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres, a que este rollo se refiere, por esta nuestra estimamos la demanda de tercería promovida por don Angel Garcia y Garcia, contra la Sociedad "Prieto, Guisasola y Compañía", y contra don Joaquín del Casar, y en su virtud, declaramos el preferente derecho que tiene el don Angel Garcia, a cobrar el resto de su crédito de seis mil setecientas cincuenta y siete pesetas, sobre la Sociedad "Prieto, Guisasola y Compañía", en lo que se refiere al sobrante que figura embargado en el juicio seguido por el Banco Herrero, contra don Joaquín del Casar. No hacemos especial condenación de costas en cuanto a las causadas en ambas instancias. Por la rebeldía de don Joaquín del Casar, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a los efectos del Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y dos, publíquese íntegra en el citado periódico oficial.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Prendes Pando, Severiano Jesús Pedreira, Cayetano A. Osorio, José Luis Pintado, Jesús G. Oseso.

Publicación

Se publicó esta sentencia por el señor Presidente, celebrando audiencia pública el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, trece de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al litigante declarado en rebeldía, expido la presente en Oviedo, trece de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Ángel A. Morán.

R. al núm. 65

JUZGADOS

DE LUARCA

Cédula de citación

En el juicio verbal civil promovido por el Procurador de los Tribunales don Faustino González Morilla, a nombre de don José González Pérez, vecino de Sabugo, parroquia de Otur, concejo de Luarca, en reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha, se acordó se cite al demandado don José Castaño, ausente en paradero ignorado, como esposo de doña Carmen Pérez García, para que

el día veinte de enero actual, a las diez, comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda, previniéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma a dicho demandado, expido la presente en Luarca, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

DE RIBADEO

Don Juan F. Puelles Suárez, Juez de instrucción accidental de Ribadeo y su partido.

Por el presente hago público: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número sesenta y ocho de orden, del año último, por desaparición de José María Quintela Díaz, de cincuenta años de edad, soltero, zapatero, vecino de Barredo, en Taramundi, del partido de Castropol, hecho ocurrido la noche del dieciocho de diciembre pasado, en el pueblo de Puentenuovo, de este partido.

Y se hace saber a todos los vecinos y Autoridades, procedan a la averiguación de su paradero, participando a este Juzgado cualquier noticia que tengan del mismo.

Dado en Ribadeo, a cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan F. Puelles Suárez.—El Secretario.

R. al núm. 76

DE SIERO

Edicto

Don Vicente Alvarez Villaverde, Juez accidental de primera instancia e instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente, anuncio a concurso libre la provisión del cargo de Secretario del Juzgado municipal de Sariego, en este partido judicial, cuyo municipio es inferior a cinco mil habitantes, con arreglo al artículo 25 del Decreto de 9 de Noviembre de 1933, y entre los que posean el título de aptitud para desempeñar el referido cargo de Secretario de Juzgado municipal.

Los concursantes deberán remitir sus solicitudes y documentos a que se refiere dicho artículo 25, a este Juzgado de mi cargo, en el término de treinta días, a partir de la fecha en que se inserte este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Pola de Siero, a catorce de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de primera instancia, Vicente Alvarez Villaverde.—Ante mí, Javés Alvarez.

R. al núm. 77

DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Boumali Valero, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onis.

Por el presente, en méritos del sumario número 7 de este año, que se instruye en este Juzgado por robo de una yegua, pelicana, de regular alzada, con untes en los ojos, de 6 años, herrada de las cuatro extremidades, cola larga (casi blanca), a Josefa Collado Prieto, vecina

del barrio de Serobia, en la parroquia de Margolles, de este concejo, en la noche del 10 del actual, se cita a unos Vascos, ambulantes, que estuvieron acompañados días antes de dicho robo en las inmediaciones del expresado barrio, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en declaración como presuntos autores del robo de referencia, bajo las penas de Ley sino lo hacen.

A la vez se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la mencionada caballería y detención de los expresados ambulantes o de la persona en cuyo poder fuere hallada aquélla, a no justificar legítima procedencia.

Dado en Cangas de Onis, a trece de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Boumali.—El Secretario judicial, P. O., Manuel Alvarez.

R. al núm. 79

SOCIEDAD POPULAR OVETENSE

SUBASTA DE ACCIONES

El Consejo de Administración de esta Sociedad, con arreglo a lo prevenido en el anuncio de primero de diciembre último, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, hasta el día 25 del actual inclusive, de 10 a 12 de la mañana y de 4 a 6 de la tarde, se admiten en las oficinas sociales (Paraiso, 18) proposiciones para la adquisición por subasta de ciento cuarenta y tres nuevas acciones de 500 pesetas nominales cada una y con iguales derechos que las antiguas, que resultaron sobrantes en la suscripción reservada a los señores accionistas.

Estas proposiciones, por tipo no inferior a la par, podrán referirse a la totalidad o a una parte de los títulos que se ofrecen y serán dirigidas al Presidente de la Sociedad en sobres que pueden enviarse por correo certificado o presentarse lacrados, pero siempre con nota exterior en la que se exprese que contiene proposición para la subasta. A la proposición se unirá en concepto de garantía, el resguardo que acredite haber ingresado en la cuenta corriente de la Sociedad Popular Ovetense en el Banco Herrero o en el Banco Asturiano de esta plaza, o en billetes del Banco de España, el 20 por 100 del valor nominal de los títulos que se soliciten, con nota en la que se haga constar la dirección y la forma en que se dese la devolución de esta garantía, si no llegara a corresponderle acción alguna.

Todas las proposiciones que se reciban serán abiertas ante notario y la representación del Consejo de Administración el día 26 del actual, efectuándose la adjudicación a la proposición o proposiciones que ofrezcan precios más altos. Si la adjudicación correspondiere a un precio del que hubiere dos o más proposiciones y la suma de títulos a que se refiere excediere del que se ofrece o del que resulte sobrante después de atender las proposiciones a precio o precios superiores, se hará la adjudicación o prorrateo entre ellas.

El resultado de la subasta se expondrá al público en las oficinas de la Sociedad y el pago total de las acciones adjudicadas se efectuará en el Banco Herrero de esta plaza, contra entrega de los títulos definitivos con cupón número 33, desde el día 27 al 31 del actual, ambos inclusive.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse con relación a esta subasta, serán resueltas libremente por el Consejo de Administración.

Oviedo, 16 de enero de 1934.—El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

SANCHEZ PANDO, José (a) «El Chileno», de 20 años, soltero, albañil, hijo de Cándido y María, domiciliado últimamente en Gijón, León XIII, 34; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión en causa por reunión clandestina y otro, instruida por dicho Juzgado.

FERNANDEZ DIAZ, Marcelino, de 30 años de edad, soltero, hijo de Marcelino y Mercedes, chófer, natural y vecino de Candás, estatura regular, color moreno, cara ancha y comprensión fuerte, domiciliado últimamente en Candás, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por daños y ocupación de bombas, instruida por dicho Juzgado.

CASTAÑO FOLGUEIRAS, Paulino, de 17 años de edad, soltero, jornalero, natural de la Isla de Cuba, vecino últimamente de Doiras, en este partido, con instrucción y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario sobre delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castropol, con objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión.